Comunicaciones
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

CONV/CMIC-OC/SICT/2505/VO.BO.DJ147

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SICT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MAESTRO EN INGENIERÍA JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, ASISTIDO POR EL INGENIERO JUAN CARLOS FUENTES ORRALA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO LUIS RAFAEL MÉNDEZ JALED, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASISTIDO POR EL INGENIERO JORGE ALBERTO AGUIRRE ROBLES, EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES; MISMAS A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. El 21 de mayo de 2008 se llevó a cabo la firma del Convenio de Colaboración entre la entonces "SCT", "LA CMIC" y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C., ("ICIC") con el objeto de formalizar las bases conforme a las cuales "SCT" de resultar procedente la solicitud que le formule a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) o a la instancia que resulte competente para efectos del ejercicio del gasto, proporcionará a "LA CMIC", el apoyo necesario para la retención del 2 al millar de los constructores que realicen obra con la Secretaría para la capacitación de sus trabajadores.

2. El 13 de marzo de 2013 se ratificó la Comisión Mixta Nacional entre la "SCT" y "LA CMIC", con el objeto de promover la adecuada coordinación interinstitucional entre las partes, con el fin de impulsar la realización de proyectos relacionados con el sector de comunicaciones y transportes, y establecer una relación de colaboración entre las empresas afiliadas a "LA CMIC" y "SCT", con la intención de alcanzar las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Infraestructura carretera, del Gobierno Federal.

cmic REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA

3. El 15 de julio de 2013 se suscribió el acuerdo de colaboración entre "SCT" y "LA CMIC", con el fin de establecer estrategias que contribuyan al impulso y desarrollo de la Infraestructura en el Sector Comunicaciones y Transportes en nuestro país, estableciendo comunicación e intercambio de información entre las partes a través de una Comisión Mixta Nacional y Regionales; fomentar el empleo formal en la industria de la construcción impulsando la formalidad fiscal; estableciendo mecanismos eficaces para el fortalecimiento de las MIPYMES y su cadena productiva, promoviendo que los contratistas afiliados a "LA CMIC" a quienes se les haya adjudicado un contrato, se les retenga un importe equivalente al 2 al millar de las estimaciones de la obra ejecutadas para la capacitación de sus trabajadores; Cuidar la corresponsabilidad y la transparencia en los procesos de contratación; Cuidar el efecto de las obras sobre el medio ambiente; y la promoción de las empresas constructoras afiliadas a nivel internacional.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "LA SICT", a través de su representante, que:

a) Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las politicas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones.

b) El **M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina**, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

c) El Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala, Subsecretario de Infraestructura, cuenta con las facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, apartado A, fracción I, y 6, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA

d) Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. de los Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.

II. Declara "LA CMIC", a través de su representante, que:

a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.

b) Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".

c) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 4° de sus Estatutos rectores.

d) En el artículo 4° párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos, en este caso la CMIC tiene la construcción a nivel nacional.

cmic REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA

e) El **MTRO. LUIS RAFAEL MÉNDEZ JALED**, suscribe el presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública 79,104 de fecha 15 de mayo de 2025, otorgada bajo la fe del Lic. Jesús María Garza Valdés, Notario Público número 26 de la Ciudad de México; facultades que a la firma del presente Convenio no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

f) Para "CMIC" es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, a través de la formación de Comisiones Mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de "CMIC", en la que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.

g) Los constructores organizados a través de "CMIC" impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.

h) El 04 de marzo de 2016 en la Asamblea General de Afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, sus afiliados aprobaron la ratificación de monto de sus aportaciones para la capacitación de sus trabajadores (el 2 al millar) sobre sus ingresos totales para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, con las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, autorizando a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a **"LA CMIC"** a través del Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los trabajadores, lo cual fue ratificado en la Asamblea General en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2019, así como en la Asamblea General Ordinaria del **6 de marzo de 2025**, además de aprobar la retención a los afiliados del monto que se determine por las partes en los Convenios de Colaboración con cualquier dependencia, para destinarlo a estudios y proyectos especializados o en cualquier otra actividad que determine la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

cmic REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA

i) Se cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo a lo establecido en los artículos 153-A, del Capítulo III BIS y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

j) A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de estas.

k) Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.

l) Para su mejor funcionamiento, cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana y cerca de 9,000 afiliados a nivel nacional.

m) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente Instrumento.

b) En el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

c) Están comprometidas con los trabajadores de la construcción, para que puedan acceder a capacitación y adiestramiento, para lo cual desean celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, como una herramienta de apoyo para que los constructores cumplan con dicha obligación constitucional, y están de acuerdo en sujetar sus compromisos a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO.

REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA

El presente instrumento tiene como objeto fortalecer la vinculación entre **"SICT"** y **"LA CMIC"**, a efecto de establecer la colaboración conjunta para apoyar dentro del marco de sus atribuciones y competencias, las actividades de cooperación que coadyuven a la especialización del talento humano, así como el desarrollo de la infraestructura con calidad y en cumplimiento de las especificaciones esperadas por **"SICT"**.

Asimismo, establecer las bases de colaboración para apoyar en la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción, a través de un mecanismo de retención de aportaciones voluntarias, que **"LA SICT"** efectúe sobre los montos de los contratos de obra que asigne, en todas las modalidades que prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a los contratistas y profesionales de la construcción.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DEL 2 AL MILLAR.

Se formalizarán las bases conforme a las cuales **"LA SICT"** coadyuve para que los contratistas y profesionales de la construcción, afiliados o no a la "CMIC", cumplan con su obligación de impartir capacitación a los trabajadores que participen en todo tipo de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que adjudique dicha Dependencia en la presente administración y que **voluntaria y expresamente** deseen aportar el equivalente al **2 al millar (0.2%)** sobre el importe total del contrato, anticipo y las estimaciones, con el propósito de generar un Fondo Empresarial para Capacitación (FECAP), de cuya operación será responsable "**LA CMIC**".

Para ello, será necesario que los contratistas y profesionales de la construcción, afiliados o no a la "**LA CMIC**", **expresen por escrito su voluntad** de que "**LA SICT**" efectúe una retención equivalente al **2 al millar (0.2%)** sobre los montos que "**LA SICT**" tenga que pagarles por la ejecución de obras públicas o la prestación de servicios relacionados con las mismas; para lo cual, "**LA SICT**" incluirá en esos contratos, una cláusula que plasme claramente que es voluntad del contratista realizar dicha aportación al citado FECAP operado por **LA CMIC** y que **autoriza a "LA SICT"** a efectuar la retención aludida.

El mecanismo de coordinación para la retención de la aportación del **2 al millar (0.2%)** a los contratistas y su entrega a **"LA CMIC"**, será el siguiente:

a) En las bases de la licitación, invitación restringida, adjudicación directa o cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se incluirá la necesidad de que los contratistas **manifiesten expresamente si es su decisión** cumplir con la obligación de capacitación a los trabajadores, a través del mecanismo de aportación del **2 al millar (0.2%)** del monto total de la obra o servicio ejecutado por ellos, indicando que autorizan la retención de dicho monto por parte de "**LA SICT**".

cmic REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA

b) En cada contrato de obra o servicios relacionados con la misma que **"LA SICT"**, celebre con las empresas constructoras que voluntariamente acepten la retención, se especificará la cláusula de la aportación del **2 al millar (0.2%)** para la capacitación de los trabajadores, la cual se enterará a **"LA CMIC"**.

c) En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se efectúen al contratista, aparecerá el concepto de la aportación del **2 al millar (0.2%)** destinado a **"LA CMIC"**.

d) **"LA CMIC"** solicitará mensualmente a **"LA SICT"**, el monto de las aportaciones del **2 al millar (0.2%)** efectuadas a los contratistas, a efecto de poder expedir el recibo correspondiente dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención de la aportación.

e) Una vez que **"LA CMIC"** cuente con los recibos correspondientes, se les entregará de inmediato a **"LA SICT"**, para que le entere los recursos, mediante depósito en la siguiente cuenta:

Titular de la Cuenta: **BANOBRAS, S.N.C. FID 312 ICIC**
Banco: **BBVA Bancomer**
Cuenta número: **0446207871**
Clabe interbancaria: **012180004462078717**
Sucursal: 0095
Plaza: Ciudad de México

f) Asimismo, **"LA SICT"**, entregará con cada entero y mensualmente a **"LA CMIC"**, la relación de contratistas a los que se les efectuó la retención de dicha aportación voluntaria. La información sobre las aportaciones efectuadas especificando la dependencia, nombre o denominación del contratista, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las aportaciones, se enviará al correo: **marco.ruiz@cmic.org**

Queda entendido por "LAS PARTES" que la aplicación de esta cláusula estará condicionada a que "LA SICT" promueva y obtenga la autorización de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para incluir en los contratos respectivos dicha estipulación, en apego a lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TERCERA. – OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento jurídico se realizará lo siguiente:

REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA

a) Difundir por los diferentes medios con que cuenten **"LAS PARTES"**, los objetivos, alcances y acciones que den como resultado del presente Convenio.
b) Organizar y realizar, estrategias que privilegien la ejecución de programas en materia de infraestructura que realice **"LA SICT".**
c) Instrumentar acciones que, conforme a la normatividad aplicable, promuevan la participación a nivel nacional de las empresas del sector formal de la industria de la construcción, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los programas de infraestructura que **"LA SICT"** realice.
d) Contribuir a la capacitación de los trabajadores de la construcción, a través del esquema de retención de aportaciones voluntarias para capacitación.

CUARTA. – COMPROMISOS DE "LAS PARTES"
Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación:

I) DE "LA SICT":

a) Promover la participación de empresas nacionales para el desarrollo de obras y servicios que desarrolle **"LA SICT"**, privilegiando el contenido nacional, así como la cadena de valor de dicha industria.

b) Establecer la Comisión Mixta Nacional **"SICT - CMIC",** con el objeto de instrumentar acciones que promuevan la participación de un mayor número de empresas a nivel nacional para el desarrollo de infraestructura y buscar solución conjunta a las problemáticas que pudieran presentarse en la ejecución de obras efectuadas por empresas afiliadas a **"LA CMIC".**

c) Promover entre sus Centros SICT, la conformación de las Comisiones Mixtas Regionales.

d) Promover ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la autorización correspondiente para incluir en los contratos respectivos la estipulación en que se alude a la mecánica de retención de las aportaciones voluntarias en los contratos que suscriba con contratistas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

e) Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento.

cmic REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA

II) DE "LA CMIC":

a) Contribuir en la capacitación del personal de **"LA SICT"**, mediante los planes y programas con que cuenta **"LA CMIC"**, a través de su área de capacitación o sus instituciones conexas a precios preferentes, así como brindarles las facilidades necesarias para que el personal que determine, participe en los programas de capacitación, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Sexta del presente acuerdo de voluntades, y de conformidad con la instauracion de los procedimientos de contratación correspondientes, previstos en la normatividad aplicable.

b) Organizar, asesorar, coordinar y participar en cursos, talleres, seminarios o cualquier otra modalidad de enseñanza y eventos académicos, según los instrumentos jurídicos que acuerden **"LAS PARTES"**, con el fin de divulgar e incrementar su conocimiento en materia de construcción, ejecución y supervisión de infraestructura que ejecute **"LA SICT"**, previo la instauración de los procedimientos de contratación respectivos, en términos de la normativa aplicable.

c) Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento.

QUINTA. - INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA NACIONAL.
Con el objeto de instrumentar acciones que promuevan la participación a nivel nacional de las empresas afiliadas y las instituciones de **"LA CMIC"** con **"LA SICT"**, en sus procesos de contratación, supervisión, ejecución, se conformará la **Comisión Mixta Nacional SICT – CMIC**, misma que deberá ser instalada en un término no mayor a 30 días naturales a partir de la firma del presente instrumento jurídico, plazo en el que también se deberá de nombrar a los representantes de cada una de las partes integrantes de la Comisión, así como la elaboración conjunta del plan de trabajo.

Dentro de dicha Comisión Mixta se podrán instrumentar las Mesas de Trabajo que se consideren necesarias para la consecución del objeto y finalidades de ésta.

Asimismo, se establecerán Comisiones Mixtas Estatales en donde **"LA SICT"** tenga presencia, a través de sus residencias regionales y las Delegaciones de **"LA CMIC"** en las entidades federativas, las cuales se reunirán por lo menos una vez al mes.

SEXTA. - SUPERACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL.
"LAS PARTES" acuerdan propiciar la superación técnica y profesional de los trabajadores de **"LA SICT"**, a través de capacitación a sus trabajadores.

REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA

"LA CMIC" promoverá la impartición de cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado en aquellas áreas de interés para personal adscrito a **"LA SICT"**; asimismo, apoyará la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y culturales de interés en materia de obra pública, otorgando becas y/o descuentos del costo a los trabajadores de **"LA SICT"**, a través de sus instituciones conexas.

Para tal efecto, se suscribirán los convenios a que haya lugar en el que se especificarán las acciones específicas a realizarse, así como todo lo relativo a su ejecución.

SÉPTIMA. - CENTRO NACIONAL DE INGENIERÍA DE COSTOS (CEICO).
"LA CMIC" cuenta con el Centro Nacional de Ingeniería de Costos, mismo que pone a disposición de **"LA SICT"** en cuanto a los análisis de precios unitarios que realiza, así como cada uno de los servicios y actividades que lleva a cabo.

OCTAVA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.
Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.
"LAS PARTES" convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

cmic REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.
Las **PARTES** acuerdan que, para el desarrollo del objeto del presente Convenio, utilizarán la información confidencial que les sea entregada o divulgada sólo con respecto al desempeño de sus obligaciones bajo este instrumento o los Convenios Específicos, atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, según corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES.
La vigencia del presente Convenio comenzará a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2030, pudiendo ser modificado por escrito, de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de persona con atribuciones suficientes.

DÉCIMA SEGUNDA. – TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" se comprometen a conjuntar acciones para evitar en sus relaciones interinstitucionales actos contrarios a los principios de honradez y transparencia, por lo que en caso de darse algun supuesto de esa naturaleza, será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de sanciones que correspondan conforme a la normativa aplicable.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.
El presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una parte a la otra, con al menos tres meses de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, pero en este caso las **"PARTES"** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, a efecto de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. – ENLACES
"LAS PARTES" designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente a la ejecución del objeto de este Convenio, a los siguientes:

Por parte de **"SICT"**:

- **Ing. David Omar Calderón Hallal**, Director General de Conservación de Carreteras; teléfono 55 5723 9300, ext. 15000; correo david.calderon@sict.gob.mx

cmic REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA

- **Ing. Carlos Arceo Castañeda**, Director General de Carreteras, teléfono 55 5723 9300 ext. 14506, correo: carlos.arceo@sict.gob.mx.

Por parte de "**LA CMIC**".

- **Ing. Jorge Alberto Aguirre Robles,** Vicepresidente Ejecutivo de Infraestructura de Comunicaciones; correo electrónico jaguirre@cmic.org; teléfono: 5554247400 ext. 7471

- **Arq. Miguel Ángel Gutiérrez García**, Gerente de Sectores, correo: miguel.gutierrez@cmic.org, teléfono: 5554247400 ext. 7417

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Las "**PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución esta será resuelta de común acuerdo entre las **PARTES** y se hará constar por escrito.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** que en el presente Convenio intervienen, y enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, el día 4 de junio 2025.

POR "LA SICT"

M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina
Secretario

Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala
Subsecretario de Infraestructura

POR LA "CMIC"

Mtro. Luis Rafael Méndez Jaled
Presidente del Consejo Directivo

Ing. Jorge Alberto Aguirre Robles
Vicepresidente Ejecutivo de Infraestructura de Comunicaciones

REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA